

EL TRIBUNAL PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE CONCURSO DE UN PUESTO DE SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL:

ANUNCIA

- 1.- Que en fecha 19 de agosto de 2024 se propone la contratación de Don Mario Gallego Rodríguez para la provisión temporal en comisión de servicio del puesto de subinspector/a de Policía Local.
- 2.- En fecha 2 de septiembre de 2024 citado Señor presenta instancia del siguiente tenor literal: “Yo Mario Gallego Rodríguez desisto del procedimiento de provisión temporal en comisión de servicios mediante concurso, por el cual he sido seleccionado en este ayuntamiento al estar inmerso en otro procedimiento de provisión temporal”.
- 3.- Visto el desistimiento presentado por el candidato Sr. Mario Gallego Rodríguez, de conformidad con lo establecido en la base quinta y sexta de las bases específicas, el tribunal propone la contratación para la provisión temporal en comisión de servicio del puesto de subinspector/a de Policía Local a favor de:

PEDRO MANUEL MARTÍNEZ GÁLVEZ

- 4.- De conformidad con lo dispuesto en la base séptima del proceso presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos:
 - a) Los títulos originales exigidos en la base segunda o el resguardo de pago de los derechos de los mismos.
 - b) Permiso de conducir clase B
 - c) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza, mediante reconocimiento o certificado médico.
 - d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
 - e) Documentación original acreditativa de los méritos para su cotejo con los presentados junto con la instancia.
 - f) Documentación original acreditativa de la conformidad/autorización de la comisión de servicios de la administración de procedencia.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación de la convocatoria.

Lo que se hace público, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimado el recurso.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

La Secretaria del Tribunal,